

## CAPTACION FORZADA DE MANO DE OBRA Y TRABAJO ASALARIADO EN TUCUMAN, 1856-1896\*

Daniel Campi\*\*

### Introducción

Las relaciones laborales en las provincias argentinas durante el siglo XIX estuvieron regidas por una particular institución, la *papeleta de conchabo*. Derivada de las genéricamente conocidas *leyes contra la vagancia*, era un documento emitido por una autoridad competente (policía o juez de paz) que certificaba que determinado individuo estaba bajo relación de dependencia laboral con un patrón. Para quienes no poseían "*oficio, profesión, renta, sueldo, ocupación o medio lícito con que vivir*"<sup>1</sup> era condición de su existencia legal, ya que sin tal documento eran considerados *vagos* (o sospechosos de serlo) y pasibles de ser perseguidos y castigados como tales.

Junto a la indigencia, de la que se desprendía la sospecha de *vagancia*, había una serie de conductas que se tipificaban con esta calificación, todas las que amenazaran derechos de propiedad, el orden y la moral instituidas por las clases dominantes, como la afición al juego, al alcohol, la mendicidad, el vagabundaje, etc. Los castigos y reprehensiones aplicadas a los inculpatos como *vagos* eran variados, en función de las peculiaridades locales y los intereses de particulares y del estado puestos en juego. Mientras en Tucumán, por ejemplo, se establecía que "*La policía perseguirá a los vagabundos y holgazanes de ambos sexos que no tengan capital ni ocupación, ni industria lícita de que vivir; obligándolos a tomarla en negocios de su cuenta, o en servicio de un propietario o industrial conocido,*

---

\* Una primera versión de este artículo fue presentada en las XII Jornadas de Historia Económica, San Salvador de Jujuy, 7-9 de agosto de 1991. El autor agradece la valiosa colaboración de Mariela Fernández en el trabajo de archivo.

\*\* Universidad Nacional de Tucumán, CONICET.

<sup>1</sup> Art. 47 del REGLAMENTO GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN [1877], en Ana María Ostengo de Ahumada, LA LEGISLACION LABORAL EN TUCUMAN, 1839-1969, tomo I, p. 48. Con ligeras variantes, esta era la caracterización del sector de la población a que estaban especialmente dirigidas las normativas sobre conchabo, contenidas en reglamentos de policía o códigos rurales.

y castigando a los reincidentes con trabajos públicos forzados<sup>2</sup>, el Código Rural bonaerense de 1865 (art. 292) preveía para los considerados útiles el servicio de armas por el término de tres años, y, para los que no lo eran, trabajos públicos por el lapso de uno<sup>3</sup>.

Este tipo de normativas laborales nacieron en el ámbito rioplatense en el siglo XVIII como un instrumento de control social de hombres libres no propietarios, algunos de los cuales podían practicar la agricultura y la ganadería en pequeña escala en tierras realengas o como *agregados*, combinando eventualmente estas actividades con algunas formas de pillaje (especialmente el abigeato) que atentaban contra el patrimonio de los grandes propietarios. Los antecedentes castellano-indianos de esa legislación han sido puntualizados en 1970 por Arturo A. Roig y recientemente por Marcela Aspell de Yanzi Ferreira<sup>4</sup>, y su estudio para el período colonial tardío ha sido abordado en los últimos años por numerosos investigadores, los que produjeron ya una profusa bibliografía, especialmente para el espacio pampeano<sup>5</sup>.

Aunque la historiografía no le haya prestado similar atención, este tipo de normativas se desarrolló también en otras regiones del virreinato del Río de la Plata como respuesta a la misma problemática social. A mediados del siglo XVIII, más del 50% de la población de la jurisdicción de San Miguel de Tucumán estaba compuesta por mestizos y numerosos subgrupos étnicos resultantes de las mezclas raciales, por lo que escapaban a los lazos de dependencia personal propios de esclavos y de indígenas sometidos a las encomiendas. La extinción de estas últimas y la poca inserción de la esclavitud en el sistema productivo otorgó gran importancia a dicho sector como mano de obra para las actividades agrícolas y ganaderas y a él se apelaba para satisfacer los requerimientos de la producción, con contratos

---

<sup>2</sup> Reglamentos de Policía de 1856 y 1877, artículos 65 y 52, respectivamente. En A. M. Ostengo de Ahumada, op. cit., pp. 46 y 49.

<sup>3</sup> BOLETIN DE LA OFICINA DE ESTADISTICA Y DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, 2, B. Aires, Cía. Sudamericana de Billetes de Banco, 1915, p. 38. Cf. Hilda Sabato, CAPITALISMO Y GANADERIA EN BUENOS AIRES: LA FIEBRE DEL LANAR. 1850-1890, B. Aires, Ed. Sudamericana, 1989, pp. 94-99.

<sup>4</sup> Arturo A. Roig, EL CONCEPTO DE TRABAJO EN MENDOZA DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX. LA POLEMICA DE 1873, Mendoza, 1970; Marcela Aspell de Yanzi Ferreira, "La regulación jurídica de las formas del trabajo forzado" (Primera Parte), en Academia Nacional de la Historia, INVESTIGACIONES Y ENSAYOS, 40, enero-diciembre 1990, Buenos Aires, 1991.

<sup>5</sup> Excede a los objetivos de este trabajo trazar un estado de la cuestión sobre la temática. Sin embargo, corresponde mencionar algunos de los aportes recientes, en alguna medida condensados en la discusión sostenida por Carlos Mayo, Samuel Amaral, Juan Carlos Garavaglia y Jorge Gelman en ANUARIO IEHS 2, Instituto de Estudios Histórico Sociales, Univ. Nacional del Centro de la Prov. de B. Aires, Tandil, 1987. Los trabajos de Carlos Mayo, "Estancia y peonaje en la región pampeana en la segunda mitad del siglo XVIII", DESARROLLO ECONOMICO, 23:92, B. Aires, 1984; "Entre el trabajo y el ocio: vagabundos de la llanura pampeana (1750-1810)", HISLA, vol. XIII-XIV, Lima, 1989 y "El peonaje rural rioplatense en una época de transición", ANUARIO DE ESTUDIOS HISPANOAMERICANOS, vol. XLVI, Sevilla, 1989 (en colaboración con Angela Fernández); Ricardo Salvatore y Jonathan Brown, "Trade and Proletarianization in Late Colonial Banda Oriental: Evidence from the Estancia de las Vacas, 1791-1805", HISPANIC AMERICAN HISTORICAL REVIEW, 67:3, 1987; Jorge Gelman: "El mundo rural rioplatense a fines de la época colonial: estudios sobre producción y mano de obra", CUADERNOS S. RODRIGUEZ 17, B. Aires, Biblos, 1989 y "New Perspectives on an Old Problem in the Same Source: The Gaucho and the Rural History of the Colonial Río de la Plata", HISPANIC AMERICAN HISTORICAL REVIEW, noviembre de 1989; Gabriela Martínez Dougnac, "Vagos, malentretidos y cuatros: una visión popular de la campaña bonaerense colonial", mimeo, 1991 y "Persecución de vagos y cuatros. Notas sobre la justicia colonial y la mano de obra rural en la campaña rioplatense", mimeo, 1992; Gabriela Gresores, "Compulsión estatal, orden social y producción rural. Buenos Aires, 1740-1810", mimeo, 1991; y Ana Inés Punta, "El control social en Córdoba en la segunda mitad del siglo XVIII", mimeo, 1992.

permanentes o para tareas y períodos determinados, a cambio de un salario<sup>6</sup>. Como la disponibilidad de estos hombres libres para *concertarse* o *conchabarse* en haciendas, estancias, quintas y chacras era notoriamente inferior a la demanda de trabajo y su existencia independiente ponía en peligro los bienes y atentaba contra los derechos de propiedad de los sectores dominantes -como ya se ha señalado-, se alentaba el desarrollo de las normativas contra la vagancia y una amplia gama de *vicios propios* de gente *malentretida*, de acuerdo a las autoridades coloniales<sup>7</sup>.

Sin embargo, no fueron los requerimientos productivos los que primaron en la génesis de este tipo de normativas. Una ordenanza de 1758 de Espinoza y Dávalos, Gobernador de la Provincia del Tucumán, mandaba que a los "*bagabundos españoles, Indios i negros, mestisos y abitantes libres [...] les den castigo de destierro a los fuertes, o el que hallaren ser mas combeniente segun la calidad de sus delitos asegurandolos con prisiones si la calidad de los sujetos lo pidiere*", y otra del mismo funcionario, en 1772, otorgaba treinta días a "*Bagabundos y olgazanes que no quieran conchavarse por el salario acostumbrado ni aplicarse a aprender oficio alguno*" para que dejaran la ciudad y su jurisdicción, so pena de destierro a la frontera por cinco años o a servir en la obras públicas<sup>8</sup>. Pero la *papeleta del amo* exigida como condición de existencia legal de los indigentes presionaba sin duda a estos apurando su conversión en asalariados (en forma permanente o temporaria, de acuerdo a los diversos ciclos económicos y las modalidades de demanda estacional de mano de obra), a la vez que limitaba y controlaba las formas de subsistencia y las actividades productivas independientes que no permitían a hacendados y/o comerciantes la apropiación del excedente económico<sup>9</sup>.

Será recién en la segunda mitad del siglo XIX cuando los requerimientos de mano de obra cobrarán capital importancia, bajo los impulsos de la expansión productiva que aconteció en gran parte del territorio argentino. Entonces, como ocurrió en Tucumán, la legislación contra la vagancia se perfeccionará y revitalizará para la captación y retención de trabajadores y servirá de un modo complejo a la formación de un gran mercado de trabajo, indispensable para el desarrollo de la moderna industria azucarera<sup>10</sup>.

En las décadas previas a esa casi violenta expansión económica, la demanda de mano de obra del sector agrícola de la densamente poblada provincia de Tucumán no obligaba a apelar a la coacción como recurso para captar trabajadores en los niveles de la segunda mitad de

---

<sup>6</sup> Cf. Cristina López de Albornoz, "La mano de obra libre: peonaje y conchabo en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán a fines del siglo XVIII", mimeo, 1992.

<sup>7</sup> Cf. "Normativas sociolaborales en el Tucumán colonial, 1750-1810. Selección de documentos inéditos del Archivo Histórico de Tucumán", CUADERNOS DE HISTORIA ECONOMICA 1, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Tucumán (en prensa). Estudio introductorio de Cristina López de Albornoz.

<sup>8</sup> Archivo Histórico de Tucumán (en adelante AHT), Actas Capitulares, Vol. 8, fs. 129-130v. y AHT, Sección Administrativa (en adelante SA), vol. 11, fs. 185-187v. Documentos transcritos en "Normativas sociolaborales en el Tucumán colonial...", op. cit.

<sup>9</sup> Ana Inés Punta, op. cit., ha remarcado este último propósito de tales instituciones coercitivas.

<sup>10</sup> Arcondo ha señalado oportunamente, para Córdoba, estos dos momentos de la legislación contra la vagancia, el del siglo XVIII y gran parte del XIX, en el que su función era la de controlar y disciplinar a un sector de la población sin buscar su inserción en el trabajo productivo como objetivo prioritario; y el de fines del siglo XIX, en el cual se pretendía, ante todo, dotar de mano de obra al sector rural a impulso del desarrollo de la agricultura. Cf. Aníbal Arcondo, "Notas para el estudio del trabajo compulsivo en la región de Córdoba", en AA.VV., HOMENAJE AL DR. CEFERINO GARZON MACEDA, Universidad Nacional de Córdoba, 1973.

siglo. Pero en los años veinte, en el marco de las conmociones y reajustes sociales resultantes de la guerra de la independencia y de las guerras civiles que sacudían la provincia, se hacía sentir la carencia de brazos. Por ello, el Cabildo tucumano solicitaba, en 1823, que "*se recojan todos aquellos que se encuentren sin oficio ni veneficio por cuanto la agricultura en las quintas inmediatas y los edificios que se fabrican carecen absolutamente de brazos obreros [...] de modo que reunidos en la cárcel se distribuyan a los patrones que lo solicitan actualmente*"<sup>11</sup>.

Sin embargo, las labores agrícolas no alcanzaban entonces la relevancia que tendrán en años posteriores. Fueron, entonces, los intereses de la ganadería (que demandaba más seguridad frente al abigeato que grandes contingentes de trabajadores) los de mayor incidencia en el modelado de estas normativas, sin desatender los requerimientos de aquella actividad. Ya a principios de siglo López Mañán había percibido esto, señalando que "ese régimen [de represión a la vagancia] no era sino el complemento de una serie de disposiciones protectoras de la ganadería y para el fomento de la agricultura", enmarcando su análisis en el conjunto de normativas represivas que caracterizaron al período postrevolucionario<sup>12</sup>. A similares conclusiones arriba Norma Pavoni, para quien, en la década de 1830, "las penalidades impuestas [en obras públicas y servicio de armas] indican que las condiciones del sector agrícola no proporcionan, todavía, un amplio margen ocupacional. Las obligaciones del conchabo y la sujeción del peón o jornalero al patrón alcanzarán mayor grado a medida que mayor sea el desarrollo de ese sector de la economía provincial, específicamente el del cultivo de la caña dulce"<sup>13</sup>.

Las nuevas exigencias planteadas en la segunda mitad de siglo por la expansión de las plantaciones de caña de azúcar, su cosecha, transporte y procesamiento en los ingenios, implicaron la revitalización de estas instituciones coercitivas, en función de la mayor demanda de mano de obra, que esta actividad requería de manera intensiva. Ello se expresará necesariamente en la legislación y en los diversos usos y prácticas derivados de su aplicación y cumplimiento. En 1856 las disposiciones sobre el trabajo -que hasta ese año habían sido establecidas por diversos decretos de gobernadores y resoluciones de la Legislatura- se ordenan en un Reglamento de Policía (Ley N° 418), en un capítulo denominado "Del servicio jornalero". Lo mismo se hará en 1877, incorporando las disposiciones laborales en la sección "De los vagos, jornaleros y domésticos" de otro reglamento de este tipo (Ley N° 418), y en 1888 se aprobará una nueva ley (N° 582), específicamente del trabajo, conocida como "Ley de conchabos". Anualmente y hasta 1896 -año de la derogación de esta última ley- se dictaban varios edictos policiales estableciendo las fechas de vencimiento para las inscripciones de los peones sirvientes conchabados, prórrogas de las mismas, montos de las multas por infracciones y otras disposiciones, de gran utilidad para entender el

---

<sup>11</sup> AHT, Actas Capitulares, vol. XI, fs. 328-329v. Cf. Ramón Leoni Pinto, "La legislación laboral en Tucumán, 1810-1825", mimeo.

<sup>12</sup> Julio López Mañán, "Apuntes sobre el derecho de Tucumán de 1830 a 1840", en J. López Mañán, TUCUMAN ANTIGUO, Tucumán, Univ. Nacional de Tucumán, 1971, p. 52 (1ª edición, Buenos Aires, 1916). "Parece evidente -afirmaba- que no había otro medio para salir de aquel desorden, que el establecimiento de autoridades respetables y el sojuzgamiento violento de las personas, procurando la formación de la noción subjetiva de acatamiento a la ley o a la autoridad". Ibid., p. 44.

<sup>13</sup> Norma Pavoni, EL NOROESTE ARGENTINO EN LA EPOCA DE ALEJANDRO HEREDIA, Tucumán, Fundación Banco Comercial del Norte, 1981, t. II, p. 42.

funcionamiento del sistema y las serias dificultades -nunca superadas- que se presentaban para hacer respetar la legislación.

Será precisamente bajo esta legislación y en este período -desde la sanción de la ley N° 73 en 1856 a la derogación de la N° 582 en 1896- que se verificará en Tucumán una acelerada expansión del trabajo asalariado, prerrequisito para el *despegue* y expansión de la moderna industria azucarera.

### *La singularidad del caso tucumano*

Más allá de ciertos rasgos comunes entre estos mecanismos compulsivos vigentes en Tucumán y los que se aplicaron en el resto del territorio rioplatense durante el siglo XIX, el caso tucumano tiene características singulares que es necesario resaltar.

Por un lado, a diferencia de las campañas bonaerense y cordobesa, por ejemplo, no se trataba de un espacio con fronteras abiertas. Tampoco ofrecía mayores posibilidades de acceder de alguna manera al usufructo de tierras públicas. No era, menos aún, un territorio escasamente ocupado. Por el contrario, era la provincia argentina más densamente poblada y a un nivel verdaderamente excepcional. Al respecto, Roberto Pucci ha calculado su desviación porcentual con respecto a la densidad media del país (el cociente entre la densidad de la provincia y la densidad media del país, multiplicado por mil) en 800 y 678 para 1869 y 1895, respectivamente, mientras que los valores de Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes y Córdoba eran para esos mismos años 166 y 207, 283 y 264, 233 y 192, 200 y 142, respectivamente<sup>14</sup>.

Tucumán poseía, además, un sector agrícola-ganadero muy diversificado, con gran presencia de pequeñas y medianas explotaciones. Esa característica otorgó a su evolución económica, social y política una singularidad que todavía conserva frente a las otras provincias noroestinas, la que, según observadores de la época, brindó durante el auge azucarero a industriales y grandes plantadores la posibilidad de apoyarse sobre un sector social de medianos y pequeños productores para solucionar el problema de la provisión de mano de obra.

Un buen ejemplo de ello lo brinda Famaillá, departamento en el que después de la Capital (dividida en 1889 en Capital y Cruz Alta) se verificó más intensamente la transformación productiva en torno al azúcar. De acuerdo a los padrones del segundo semestre de 1856 de la contribución mobiliaria, de 485 productores agrícolas (no hay discriminación entre propietarios y arrendatarios), 147 (30,31%) cultivaban hasta una cuadra cuadrada; 176 (36,29%) entre una y dos cuadras; 139 (28,66%) entre dos y cinco; y 23 (4,75%) más de cinco cuadras, pero sin superar las diez. Como no se trataba de un impuesto a la propiedad (gravaba los capitales en giro), estos padrones no constituyen los documentos más idóneos para el estudio de la estructura agraria. Pero sí son importantes, como vía de aproximación, para observar -en este caso en Famaillá, aunque el fenómeno puede generalizarse a toda la

---

<sup>14</sup> Roberto Pucci, "La población y el auge azucarero en Tucumán", Comunicación presentada a las II JORNADAS REGIONALES EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, Universidad Nacional de Jujuy, octubre de 1990. En este trabajo el autor sugiere contemplar al potencial demográfico tucumano como otra de las precondiciones del auge industrial azucarero de fines del XIX.

zona agrícola de la provincia- el desarrollo de un importante segmento de pequeños productores que no perderá su importancia con el correr del tiempo y para comprobar que el 84,31 % de sus cultivos lo constituía el maíz (959,75 cuerdas cuadradas), el trigo el 9,17% (93,5 cuerdas) y el arroz el 6,28% (64 cuerdas)<sup>15</sup>.

Datos de 1891 -en los años de auge del proceso de modernización y concentración industrial- corroboran la presencia de los pequeños productores en el paisaje agrario tucumano. De 1.290 propiedades registradas en el mismo departamento, 1.202 (93,18%) no superaban las 50 hectáreas; 42 (3,26%) tenían entre 50 y 100 hectáreas; 21 (1,63%) entre 100 y 200 y 18 (1,40%) entre 200 y mil. Sólo siete propiedades, sin dudas estancias en la zona serrana, superaban las 1.000 hectáreas, dos de ellas con más de 5.000. Pero para entonces, el 50% del total de la superficie cultivada correspondía a la caña de azúcar<sup>16</sup>.

Por otro lado, su condición de epicentro de una naciente economía regional especializada en la producción azucarera, convirtió a esta provincia en el núcleo receptor de intensas corrientes migratorias intrarregionales, particularmente de sus vecinas Catamarca y Santiago del Estero. En consecuencia, los procesos sociales que estudiamos en su seno -en este caso la transformación en asalariados de grandes masas rurales- poseen, en realidad, una envergadura regional<sup>17</sup>, más aún considerando que una gran proporción de los migrantes eran trabajadores temporarios en la zafra azucarera. El estudio del tema con fuentes catamarqueñas y santiagueñas brindará, con seguridad, una visión más totalizadora del fenómeno.

## *El "hambre de brazos"*

Sin embargo, la alta densidad demográfica y los aportes de la migración interna demostraron ser insuficientes durante el *despegue azucarero*, por lo menos en la visión de industriales y plantadores. Estos, hasta la crisis de superproducción de los años 1895-1896,

---

<sup>15</sup> Registro de la contribución del departamento de Famaillá, 2º semestre de 1856 y año 1857. Cf. AHT, Documentación Complementaria, SA, Caja XII, Exp. 9. Corresponde una aclaración sobre este padrón de 1856. En él la participación de la caña de azúcar sobre el total de cultivos es de un 0,20%, lo que puede explicarse porque la contribución mobiliaria gravaba, entre las producciones agrícolas, al tabaco, al arroz y "otros cereales", no mencionándose a la caña de azúcar en la ley de junio de ese año, que la estableció. Consideramos tal porcentaje excesivamente bajo teniendo en cuenta que el padrón de la contribución territorial del mismo año da cuenta de la existencia de cinco "establecimientos de caña-azúcar" en el departamento, uno de ellos "pequeño". El más moderno e importante de éstos, La Reducción, de Emilio Posse, tenía en 1864 una plantación de caña dulce de 16 cuerdas cuadradas, aproximadamente 33 hectáreas. Cf. Daniel Campi, "Consideraciones críticas sobre dos aspectos del desarrollo azucarero tucumano: acumulación de capitales y captación forzada de mano de obra", CUADERNOS DE HUMANIDADES 2, Universidad Nacional de Jujuy, 1990, p. 113.

<sup>16</sup> Antonio Correa y Emilio Lahitte, INVESTIGACION PARLAMENTARIA SOBRE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIAS DERIVADAS Y COLONIZACION, Anexo G: Tucumán y Santiago del Estero, B. Aires, Congreso Nacional, 1898, p. 12.

<sup>17</sup> En 1895 Tucumán, con una población de 215.000 habitantes, tenía un saldo positivo neto de migrantes de 30.772, en su gran mayoría provenientes de las vecinas Catamarca y Santiago del Estero, las que, a su vez, tenían saldos negativos de 19.595 y 16.861, respectivamente. Según las cifras del censo nacional de ese año, el 62 % de los nativos del Noroeste residentes en provincias de la región, lo hacían en Tucumán. En 1914 Tucumán continuaba siendo la provincia de la región que más atraía migrantes nativos del Noroeste (48.773) como también de otras zonas del país (6.432). Julia Ortiz de D'Arerio, "Noroeste Argentino: migraciones de nativos", BREVES CONTRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GEOGRAFICOS 4, Univ. Nacional de Tucumán, 1987.

no cesaron de quejarse por la *falta de brazos* así como de la calidad de la mano de obra de que disponían. En consecuencia, para la élite local las posibilidades de sostener el ritmo del crecimiento económico dependía de la solución de un problema cuyas dos aristas estaban inescindiblemente asociadas: la provisión de grandes contingentes de trabajadores y el disciplinamiento de la masa laboral (disponible o potencialmente disponible), ante su falta de hábitos para el trabajo regular, intensivo y metódico que exigía la nueva realidad productiva signada por el aporte de grandes capitales y la moderna tecnología incorporada a los ingenios.

Gobernantes y propietarios no perdieron en todo el período bajo estudio la esperanza de solucionar esta cuestión con la inmigración europea. Sin embargo, el flujo de inmigrantes que arribaba al país era absorbido por la economía de exportación pampeana y litoraleña y los contingentes que llegaban a la provincia eran escasos. A ello había que sumar los problemas de adaptación de los migrantes a las labores de la zafra y -lo que agravaba aún más el problema- la gran competencia que significaban las obras de prolongación del ferrocarril a Salta y Santiago del Estero y el tendido de nuevas líneas en el territorio provincial en la década de 1880.

Desde los sectores dominantes se explicaba estos problemas de adaptación por la "mala clase" de los inmigrantes: "[...] *La mayor parte de los inmigrantes son incapaces, inútiles, una plaga cuyos estragos ya estamos experimentando* -se lee en un comentario de *El Orden* del 11 de junio de 1991-. *Casi todos los colocados en los ingenios azucareros no han durado en el puesto 8 días. No han podido sujetarse a la tarea diaria que se les impone en aquellos establecimientos, y obedeciendo, sin duda, a hábitos de ociosidad, se han entregado a la vida cómoda de no hacer nada. Ahí andan de atorrantes, asustando a la población, contraídos a raterías que la policía no castiga con mano firme [...]*". El problema era mucho más complejo, obviamente. La inmigración europea no sólo tenía grandes dificultades de adaptación a tareas que les eran totalmente desconocidas, sino también problemas con la dieta alimenticia y, por sobre todo, con el régimen de trabajo obligatorio vigente en Tucumán para nativos y extranjeros (diferente fue el tratamiento dado por otras provincias a la inmigración. Mendoza, por ejemplo, restableció en 1874 la legislación contra la vagancia, pero para ser aplicada sólo a los trabajadores nativos)<sup>18</sup>. Por otro lado, junto a salarios muy poco atractivos -e íntimamente asociado a ello-, es probable que para los inmigrantes la perspectiva de transformarse en propietarios fuera mucho más incierta que en la zona pampeana. Esta fue, seguramente, otra de las razones de su relativamente pobre afluencia a la provincia<sup>19</sup>.

La competencia del ferrocarril, a su vez, no ocasionaba menores dolores de cabeza a los empresarios ávidos de mano de obra. "*Los ingenios azucareros están pasando actualmente una situación crítica por la escasez (sic) de peones, que son distraídos hoy en la construcción de los ferrocarriles*", afirmaba *El Orden* el 27 de junio de 1889. Ya en 1884, de acuerdo a *La Razón*, pasaban de 3.600 los peones ocupados en las obras de prolongación

---

<sup>18</sup> Ricardo D. Salvatore, "Control del trabajo y discriminación: el sistema de contratistas en Mendoza, Argentina, 1880-1920", *DESARROLLO ECONOMICO*, 26:102, B. Aires, 1986.

<sup>19</sup> "Los mismos inmigrantes que se presentan hoy como huyendo de la provincia por el hambre y las necesidades, habrían podido acomodarse en los ingenios de azúcar si se hubiesen contentado con el salario mensual de 20 \$ nacionales. Pero no, no lo quisieron, sus exigencias reclamaban mucho más y he aquí que se han alejado de una provincia que les brinda trabajo y protección [...]", se lee en *EL ORDEN* del 23 de febrero de 1885.

al norte, de los cuales 2.500 se empleaban en los trabajos de corte y construcción de terraplenes<sup>20</sup>. La competencia del ferrocarril afectaba inclusive a los contratistas de los ingenios enviados a Santiago del Estero y Catamarca y la razón de ello era -según la prensa de época- los mejores salarios ofrecidos por los empresarios del riel<sup>21</sup>.

## *Coacción, mercado y proletarización*

Ante este cuadro, la primera reacción de los propietarios fue exigir el perfeccionamiento de los mecanismos compulsivos para atacar más eficazmente la *vagancia* y *holgazanería* de las masas. A la vez, con la fuerza de la policía se pretendía garantizar el cumplimiento de los contratos y los *derechos* de los patrones sobre los trabajadores endeudados por anticipo de salarios, lo que se hizo también por vía legislativa -después de 1856- en 1877 y 1888<sup>22</sup>.

Pero este tipo de normativas no logró impedir que también se apelara al mercado. En consecuencia, la escasez de mano de obra no sólo implicó el perfeccionamiento de los mecanismos compulsivos de contratación, sino la utilización de incentivos monetarios y de prácticas que, en esa dirección, sobrepasaban lo legal. La *seducción* de peonadas ajenas induciéndolas a la fuga con promesas de mejores salarios era una de ellas<sup>23</sup>.

Como se trataba de un sistema que hacía obligatorio el trabajo, el *conchabo*, y como las disposiciones legales establecían serias trabas para que los peones rompieran unilateralmente los contratos y cambiaran de patrones, algunos historiadores han creído ver en él un rasgo distintivo de un modo de producción no capitalista (*feudal* y hasta *esclavista*), decisivo a la hora de definir la naturaleza de la formación social tucumana de la segunda mitad del siglo XIX<sup>24</sup>.

Sin embargo, nada puede agregar más confusión al estudio de la historia de Tucumán y del Noroeste argentino que este prejuicio ideológico, que supone que la coacción y la violencia en las relaciones laborales son sólo propias de los *modos de producción precapitalistas*. La circunstancia que muchos observadores y críticos contemporáneos del

---

<sup>20</sup> LA RAZON, 9/4/1884.

<sup>21</sup> "En Santiago y Catamarca no hay peones en disponibilidad. Hoy prefieren emplearse en los trabajos de los ferrocarriles ganando 30 \$ mensuales, que venir a la Provincia de Tucumán con 14 \$ y la comida", EL ORDEN, 31/12/1888.

<sup>22</sup> "Uno de los medios de protección más eficaz que puede dispensarse a nuestras nacientes industrias, es reglamentar de un modo conveniente el servicio jornalero, para suprimir hasta donde sea posible el inconveniente de la falta de brazos, que reconoce como causa principal la holgazanería característica de nuestras masas. El nuevo Reglamento [de Policía de 1877] contiene disposiciones que pueden servir de punto de partida para esta reglamentación, y bien pronto se dictará un edicto que llene esta necesidad". "Memoria del Departamento General de Policía correspondiente a 1877", 1/1/1878, AHT, SA, vol. 134, ff. 46-48. Recién en la década del 90 se alzarán voces sugiriendo que el problema de la calidad y disponibilidad de trabajadores podría solucionarse de un modo más económico o "racional" elevando los salarios y derogando las instituciones de la papeleta de conchabo y del peonaje por deudas.

<sup>23</sup> En la documentación policial se denomina "seducción" a los intentos de captar trabajadores contratados por otros patrones, lo que se castigaba con prisión.

<sup>24</sup> Cf. Edusro Rosenzvaig, HISTORIA SOCIAL DE TUCUMAN Y DEL AZUCAR, Tucumán, Univ. Nacional de Tucumán, 1987, t. II, pp. 99-100, 109-110, 115.

sistema llamaran *servil* al estatus social y jurídico de los trabajadores tucumanos, no autoriza a definir con liviandad como *feudal* o *neo-feudal* a la sociedad tucumana de la segunda mitad del XIX. En realidad, como ha señalado Rutledge para el caso salto-jujeño, "las formas represivas de las relaciones de producción descritas en el presente ensayo eran diferentes de las que caracterizan a una economía feudal o a cualquier otro tipo de economía precapitalista. Los ingenios eran empresas bastante capitalizadas y tecnológicamente avanzadas, y sus métodos brutales para obtener trabajo difícilmente pueden imputarse a una 'mentalidad tradicional' o a una 'perspectiva feudal'. De hecho, su comportamiento parece haberse basado en criterios deliberadamente capitalistas..."<sup>25</sup>

Es evidente que los empresarios y políticos tucumanos se habían lanzado entusiastamente al negocio azucarero, vinculando a la provincia al progreso de la Argentina agroexportadora, y que asimilaban tal *progreso* al desarrollo del capitalismo. Sin embargo, no creían que todo debía ser gobernado por las leyes de mercado y fueron al respecto sumamente pragmáticos. Con gran sentido político apoyaron a Avellaneda y Roca en la construcción del moderno estado argentino, al tiempo que defendieron con uñas y dientes el mercado nacional para la producción azucarera norteña frente a los azúcares extranjeros y los intereses librecambistas de la ciudad de Buenos Aires. Del mismo modo, apelaron a todos los recursos posibles para constituir una masa laboral acorde a las necesidades particulares de la agroindustria, negándose a aceptar la libre movilidad de los trabajadores y la fijación de los salarios por el juego de la oferta y la demanda, aunque -guiados por el interés individual- no dudaran en violar la ley y buscar en el mercado los trabajadores que la coacción no siempre aseguraba<sup>26</sup>.

Si nos despojamos de esos prejuicios y, junto al texto legal, prestamos atención a otro tipo de documentación que nos informa cómo funcionaba realmente el sistema, en qué medida se respetaba y se violaba la letra de la ley, y cuáles eran las distintas estrategias con las que los trabajadores enfrentaban los mecanismos coercitivos, se nos presentará un panorama mucho más complejo y sacaremos otras conclusiones. Por ejemplo, del análisis de la documentación policial, en particular de los partes diarios del Departamento Central de Policía<sup>27</sup>, se desprende que las violaciones a la legislación eran de gran magnitud, tanto por parte de los peones, que fugaban de sus patrones rompiendo unilateralmente los compromisos asentados en los libros de matrícula, como de los segundos, que incitaban muchas de esas fugas y contrataban peones prófugos. El número de éstos siempre fue

---

<sup>25</sup> Ian Rutledge, "La integración del campesinado de tierras altas en la economía azucarera del norte de Argentina, 1930-43", en Duncan Kenneth y Ian Rutledge, *LA TIERRA Y LA MANO DE OBRA EN AMERICA LATINA*, México, FCE, 1987, p. 251.

<sup>26</sup> Según Hobsbawm, en la misma Inglaterra de la revolución industrial, la clase patronal "no creía que estas consideraciones [del liberalismo económico] fuesen aplicables a los obreros. Estos aún se veían atados, en determinados casos, por largos e inflexibles contratos, como los mineros 'contratados por años' del nordeste, a quienes se esquilmaaba con frecuencia para obtener beneficios suplementarios con la compulsión no económica del *truck* (pagos en especie, o compras forzadas en los almacenes de la compañía), o con sanciones, aherrojados por una ley de contratación (codificada en 1823) que les hacía reos de cárcel por romper su contrato de trabajo, en tanto sus patrones eran libres o simplemente se les multaba cuando eran ellos mismos quienes no respetaban el acuerdo". Eric Hobsbawm, *INDUSTRIA E IMPERIO*, Barcelona, Ariel, 1977, p. 116.

<sup>27</sup> En la Sección Administrativa del Archivo Histórico de Tucumán se conserva un gran número de estos partes de los años que van de 1864 a 1887, pudiéndose reconstruir una serie muy confiable del período. Cf. Daniel Campi, "Papeleta de conchabo y desarrollo azucarero en Tucumán en la segunda mitad del siglo XIX. Costos y crisis del sistema", Ponencia presentada en las X JORNADAS NACIONALES DE HISTORIA ECONOMICA, B. Aires, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 1989.

elevado -11.066 en 1889, el 40,56 % de todos los conchabados<sup>28</sup> y los esfuerzos por capturarlos por parte del estado y los particulares nunca fueron efectivos. Al respecto, hemos estimado que el porcentaje de peones capturados con respecto al total de prófugos osciló entre el 13 % y el 31 %, según los años<sup>29</sup>. Será a través de este mecanismo, el de las fugas ("la más generalizada y eficaz forma de resistencia de los trabajadores al sistema y expeditivo método por el cual recuperaban la libertad de vender su fuerza de trabajo al mejor precio posible"<sup>30</sup>) y de la contratación ilegal de los *prófugos* que las fuerzas del mercado operaron, pese a los *derechos* de los patrones sobre los trabajadores matriculados en los registros de conchabo. Pero, y esto es muy importante, condición de ello fue la existencia de un sector de medianos productores que requería trabajadores, evitando que la demanda se concentrara en pocas manos, como ocurrió, por ejemplo, en el caso salto-jujeño, donde cuatro o cinco ingenios monopolizaron las tierras y la demanda de mano de obra. En consecuencia, la existencia de un mercado de trabajo durante este período es algo incontrovertible, aunque su funcionamiento haya sido fuertemente condicionado por las limitaciones que imponía el sistema de la *papeleta*. Más adelante volveremos sobre este tema.

Otro tipo de información, el número de peones matriculados anualmente y su evolución a lo largo del período bajo estudio, aporta más indicios sobre la verdadera naturaleza de los procesos sociales acaecidos entre la sanción del *Reglamento de Policía* de 1856 y la derogación de la *Ley de Conchabos* en 1896. De acuerdo a las fuentes, la intensificación de las relaciones salariales en estos cuarenta años o, lo que es lo mismo, el proceso de proletarianización o transformación en asalariados de las masas rurales, es también un fenómeno innegable. Según datos de época, el número de contratos registrados bajo la forma salario se multiplicó entre 1857 y 1889 en casi 25 veces, de 1.804 a 43.814, lo que nos da una idea de la expansión de las relaciones capitalistas de producción que tuvo lugar bajo este particular mecanismo de captación de mano de obra que combinaba la coacción con los incentivos monetarios.

He aquí algo fundamental para comprender la esencia del proceso que se intenta explicar. En la base del sistema estaba la relación salarial. Lo que se intentaba captar eran asalariados, en un elevado porcentaje en forma temporaria en virtud de la estacionalidad de la demanda de la mano de obra, cuyo pico eran los meses de la zafra azucarera. Para ello la legislación que hacía obligatorio el trabajo bajo la dependencia de patrones era un poderoso auxiliar, sin hacer desaparecer la competencia entre éstos en la captación de trabajadores. En realidad, la coacción era un componente del sistema y sólo tenía razón de existir asociada a los incentivos monetarios, incluido el anticipo de elevadas sumas a cuenta de trabajos a realizar, lo que transformaba a los patrones en verdaderos *postores*; de acuerdo al gobernador

---

<sup>28</sup> Paulino Rodríguez Marquina, MEMORIA DESCRIPTIVA DE TUCUMAN Y LA INDUSTRIA AZUCARERA. SU PRESENTE, PASADO Y PORVENIR (inédito), Tucumán, 1890, vol. II, p. 280.

<sup>29</sup> Cf. Daniel Campi, "Captación y retención de mano de obra por endeudamiento. El caso de Tucumán en la segunda mitad del siglo XIX", en Daniel Campi (comp.), ESTUDIOS SOBRE LA HISTORIA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA ARGENTINA, vol. II, Univ. Nac. de Jujuy-Univ. Nac. de Tucumán, 1991, p. 138.

<sup>30</sup> *Ibid.*, p. 138.

Próspero García en 1891<sup>31</sup>.

Para Jorge Balán, la coacción era vital para retener la mano de obra, algo que en esa etapa de la evolución económica de la provincia no era posible sólo con incentivos monetarios. "La legislación represiva -dice este autor- tenía como objetivo fundamental mantener un flujo cuantitativamente grande de trabajadores, sobre todo en los momentos claves, que de manera disciplinada prestasen para la agobiadora tarea sin retirarse de la misma apenas hubiesen ganado 'lo suficiente' para pagar sus deudas y llevarse algo de dinero. Es decir, los salarios altos no alcanzaban para reclutar la mano de obra necesaria y aumentarlos ponía en riesgo la ganancia sin seguridad de que creciera la oferta de trabajo. Como se observa en numerosas ocasiones, con una fuerza de trabajo de proletarización reciente, un salario mayor daría lugar a una disminución efectiva de trabajo ofrecido en el mercado"<sup>32</sup>. Pero la coacción desempeñaba también otras funciones: deprimía los salarios y posibilitaba la existencia de instituciones que lo minimizaban aún más, como el vale y la proveeduría, además de la práctica del endeudamiento. Como afirmamos en otro trabajo, "La agudización del carácter coercitivo y regimentador [de las normativas laborales tucumanas en la segunda mitad del siglo XIX] habría tenido como principal objetivo evitar una suba descontrolada de los salarios al limitar la movilidad de los asalariados e impedir el libre juego de la oferta y la demanda en el mercado de trabajo"<sup>33</sup>.

Este tipo de normativas tenían sentido también en función de ciertas necesidades del proceso productivo y para preservar el orden público. Tucumán poseía -como ya señalamos- un gran sector de medianos y pequeños productores agrícolas y ganaderos, propietarios, arrendatarios o agregados (el elevado número de *labradores* y *criadores* que recogen los censos es significativo), junto a otro sector también importante que no detentaba ninguna propiedad o tenencia de la tierra (*jornaleros*, *gente a jornal*, *gente proletaria* o *gente sin profesión* en la documentación de la época). Los mecanismos coercitivos se aplicaban a este segundo estrato, constituido, de acuerdo a los dos primeros censos nacionales y contabilizando jornaleros y peones *sin profesión*, 6.527 y 34.974 individuos, respectivamente.

Será este el sector al cual la modernización de la agroindustria y el desarrollo económico exigirán la modificación de un conjunto de hábitos y pautas culturales, generando grandes tensiones y resistencias. La revolución industrial del azúcar -con la irrupción de la máquina a vapor accionando molinos y centrífugas y el sistema de evaporación al vacío aplicado a los evaporadores y tachos al vacío- no sólo hizo aumentar la capacidad de molienda de los ingenios y el número de hectáreas sembradas con caña. Supuso, además, un nuevo ritmo de trabajo para quienes todavía alimentaban los trapiches manualmente; para los ocupados en el corte de la caña; para los que la cargaban y transportaban en carros tirados por mulas y para muchos de los que trabajaban en el propio proceso industrial.

---

<sup>31</sup> COMPILACION ORDENADA DE LEYES, DECRETOS Y MENSAJES DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, vol. XX, Tucumán, 1919, p. 159.

<sup>32</sup> Jorge Balán, "Migraciones, mano de obra y formación de un proletariado rural en Tucumán, Argentina, 1870-1914", DEMOGRAFIA Y ECONOMIA, vol. X, 2 (29), México, 1976, p. 209.

<sup>33</sup> Daniel Campi, "La fuerza de trabajo en el 'despegue azucarero' tucumano. Mecanismos de contratación y condición social, 1876-1896", Ponencia presentada en las PRIMERAS JORNADAS INTER-ESCUELAS-DEPARTAMENTOS DE HISTORIA, La Plata, octubre de 1988, pp. 19-20.

Para éstos, los cambios debieron ser muy traumáticos. Además de muchas actividades nuevas, pautadas por el ritmo de la maquinaria, en época de zafra desaparecían los descansos semanales, se imponían turnos de doce horas de trabajo diario continuo, el trabajo nocturno, el respeto estricto a las horas y los minutos, una nueva modalidad e intensidad en las tareas, propias del capitalismo y la industrialización.

Como en toda sociedad que sufre tal proceso de transformación, la adaptación de las masas trabajadoras a esas nuevas exigencias generó no pocos actos de indisciplina, elevado ausentismo, fugas de los lugares de trabajo y hasta enfrentamientos físicos con patrones y capataces. Por ello se las calificaba como personal *levantisco, inestable, indisciplinado, insolente*, etc., que era preciso manejar con *mano dura*. Un asalariado eficiente debía ser un ser pasivo, respetuoso de las jerarquías sociales y temeroso de la autoridad.

Por lo tanto, razones de orden económico e ideológico confluyeron en el diseño de este singular marco en el que se verificó la proletarización de los sectores rurales de la provincia de Tucumán y de otras áreas de captación de mano obra de la agroindustria del azúcar. Nuestra hipótesis es que la coerción aceleró ese proceso en sus primeras etapas y que, en consecuencia, fue un componente inevitable de la modernización económica que significó el *despegue azucarero*. La evolución de la matrícula de peones conchabados entre la sanción del reglamento de policía de 1856 y la derogación de la ley de conchabos en 1896 apoya nuestra presunción.

La reconstrucción de esta serie pudo llevarse a cabo pese a ciertas limitaciones de las fuentes. La legislación obligaba a la policía a llevar un registro de los trabajadores *conchabados* o matriculados en todo el ámbito provincial, incluida la ciudad capital. No se ha conservado, lamentablemente, ese tipo de documentación, aunque sí numerosas referencias sobre los movimientos allí asentados, tanto en informes, memorias y publicaciones de época, como en estados y rendimientos de cuentas del Departamento de Policía. Los datos no indican el número de asalariados, sino el de contrataciones realizadas, aunque en un nivel seguramente inferior a las reales, por la imperfección de los registros de las comisarías de campaña (que en sus informes y rendiciones de cuentas frecuentemente no discriminaban el origen de los fondos recaudados) y la resistencia de muchos patrones a declarar todos sus peones conchabados, ya sea para evitar la detección de contrataciones de peones prófugos o para evadir el pago de la tasa respectiva. Además, muchos trabajadores se hacían acompañar por sus mujeres e hijos en las labores de corte y recolección de la caña, los que no se registraban como *conchabados*. Sin embargo, la homogeneidad de la información permitió construir una serie de aceptable confiabilidad, volcada en el cuadro 1.

Con relación a los datos expuestos corresponden otras puntualizaciones. Durante los primeros años las imperfecciones y discontinuidades son mayores, quizás por la debilidad de un aparato estatal muy sensible a las convulsiones políticas de la época, lo que determinó grandes fluctuaciones en los datos sólo explicables por problemas en el sistema de registro y recaudación, que a partir de 1870 comienza a funcionar más regularmente. Por otro lado, los datos que disponemos para 1892-1894 son dispersos, ya que durante ese lapso el cumplimiento de la legislación fue muy irregular, aunque no fue derogada ni cayó totalmente en desuso. El gobernador Próspero García, partidario de derogar el sistema de la papeleta, suprimió del presupuesto de la provincia la partida destinada a sostener la oficina de matrículas luego de que la Legislatura rechazara en 1891 una iniciativa suya en ese sentido. Ese año el plazo fijado para la inscripción de los trabajadores conchabados fue prorrogado hasta el 30 de setiembre y sólo contamos con los datos de las libretas y papeletas entregadas

por el Ministerio de Hacienda a la policía hasta el 20 de octubre (38.061, en total). Al parecer, la Oficina de Conchabos comenzó a funcionar nuevamente en junio de 1892, expidiendo hasta los primeros días de setiembre 2.195 libretas de conchabo y 353 papeletas de peones prófugos<sup>34</sup>. Pero la práctica del registro de peones y sirvientes había decaído notoriamente.

**Cuadro 1: Evolución de la matrícula de peones conchabados, 1857-1896**

Año	Peones	Año	Peones
1857	1.804	1879	9.300
1858	934	1880	10.590
1859	976	1881	12.500
1869	4.000	1882	16.339
1870	7.822	1884	24.000
1871	8.200	1885	31.200
1873	7.100	1888	33.750
1874	6.758	1889	43.814
1875	7.300	1890	40.650
1876	11.447	1891	38.061
1877	9.567	1895	34.181
1878	9.800	1896	12.262

Fuentes: 1857, *El Eco del Norte*, 28/2/1858; 1858, Registro Oficial de la Provincia de Tucumán, 1859-1860, cuadro N° 4, publicación oficial s/fed.; 1859, *Compilación Ordenada de Leyes, Decretos y Mensajes del Período Constitucional de la Provincia de Tucumán*, Tucumán, 1916, Vol. II, p. 311; 1869, estimación oficial de época, Archivo Histórico de Tucumán (en lo sucesivo AHT), S.A., Vol. 109, f. 378; 1870, Registro Oficial de la Provincia de Tucumán, 1871, publicación oficial s/fed.; 1873, cifra aproximada. Estimación propia a partir de datos de "Entradas y salidas del Departamento General de Policía en 1873", *La Razón*, 1/2/1874; 1874, Paul Groussac y otros, *Memoria histórica y descriptiva de la Provincia de Tucumán*, Buenos Aires, 1882, p. 738; 1875, cifra aproximada. Estimación propia a partir de datos del Departamento General de Policía, AHT, S.A., *Comprobantes de Contaduría*, Vol. 194, f. 147; 1876, *Compilación Ordenada...*, Tucumán, 1917, Vol. VI, p. 294 (datos hasta el 30 de noviembre); 1877, AHT, S.A., Vol. 134, ff. 46-48; 1878, cifra aproximada. Estimación propia a partir de datos de A.H.T., S.A., *Comprobantes de Contaduría*, Vols. 197-200; 1879, id. año anterior, Vols. 200-202; 1880, AHT, S.A., Vol. 144, f. 388; 1881, Paul Groussac y otros, op. cit., p. 738; 1882, *Registro Estadístico de la Provincia de Tucumán correspondiente al año 1882*, Buenos Aires, 1884, p. 79; 1885, *El Orden*, 5/3/1886; 1888, cifra aproximada. Estimación propia sobre datos suministrados en Provincia de Tucumán, *Contaduría General. Estado administrativo correspondiente al año económico de 1880*, Tucumán, 1892, p. 6; 1889, Paulino Rodríguez Marquina, *Memoria descriptiva de Tucumán y la Industria Azucarera. Su presente, pasado y porvenir*, Tucumán, 1890, Vol. II, p. 280 (inédito); 1890, id. 1888; 1891, AHT, *Tomo de Razón Hacienda* (33), 4/12/1890-20/10/1891, fs. 14, 15, 16, 18, 22, 23, 24, 29; 1895, *Anuario Estadístico de la Provincia de Tucumán*, 1895, Buenos Aires, 1896, Vol. II, pp. 462-463; 1896, *Anuario Estadístico de la Provincia de Tucumán*, 1896, Buenos Aires, 1897, Vol. II, pp. 192-103.

\* Los valores de 1891 corresponden a 34.150 libretas y 3.911 papeletas de conchabo solicitadas por el Departamento General de Policía al Ministerio de Hacienda entre el 14 de mayo y el 20 de octubre. En ese período la policía solicitó, además, 7.918 "papeletas de prófugos".

<sup>34</sup> EL ORDEN, 6/9/1892.

De julio de 1892 al 18 de junio de 1893 sólo se habrían expedido 6.736 libretas de conchabo, de acuerdo a una información publicada por *El Orden*<sup>35</sup>, situación que llevó a un particular a dirigirse en febrero de 1894 al Ministro de Gobierno, el futuro gobernador Lucas Córdoba, solicitando se regularizara el cumplimiento de las disposiciones relativas al conchabo: "[...] en la pasada administración de gobierno, no se hacía estricto cumplimiento, pudiendo decirse que de hecho estaba derogada [la ley 582], pues que no se verificó la renovación de la matrícula de que habla la misma ley y fue suprimida del presupuesto la oficina encargada de hacer el servicio [...] La policía, en los diferentes casos que se presentan no tiene ya jurisdicción, puesto que la matrícula no ha sido renovada"<sup>36</sup>. El 8 de marzo de este último año se puso nuevamente en funcionamiento la Oficina de Conchabos, expidiendo hasta el 11 de mayo 860 libretas de conchabo y 251 papeletas de peones prófugos<sup>37</sup>, pero no hemos podido ubicar información sobre los movimientos habidos durante el resto del año. A su vez, la abrupta caída de las cifras en 1896 puede explicarse por la circunstancia de que si bien formalmente la ley 582 tuvo vigencia hasta el 11 de diciembre de ese año, en la práctica el sistema se vino abajo desde el momento de su derogación en el mes de mayo.

Como puede observarse, la matrícula de peones creció a un ritmo notoriamente superior al del crecimiento demográfico de la provincia, que entre los dos primeros censos nacionales, levantados en 1869 y 1895, duplicó su población, pasando de 108.953 habitantes a 215.742, con una tasa de crecimiento muy superior a las de las otras provincias de la región. Ello está directamente asociado a la evolución de la industria azucarera, sintetizada en los cuadros 2 y 3.

Creemos que la evolución de la matrícula da una idea precisa del proceso de expansión de las relaciones capitalistas de producción que formó parte indisociable del desarrollo azucarero, que había logrado otra de las condiciones para su *despegue* con la conexión ferroviaria de Tucumán con la región Litoral en 1876. La mayoría de "los 15.000 peones y artesanos; 8.000 carreros, cuidadores de animales, etc.; 35.000 cultivadores, 3.000 cortadores de leña, acarreadores, etc., etc., y mil empleados superiores; o sea un total de 62.000 individuos", que ocupaba la agroindustria en 1893, según un informe oficial de época<sup>38</sup>, eran sin duda asalariados.

El marco institucional de este proceso lo dieron -en el plano de las relaciones laborales- el sistema de papeleta de conchabo y el peonaje por deudas, mecanismos que si bien restringían la movilidad de los trabajadores no pudieron evitar el desarrollo de un mercado libre y unificado de trabajo.

---

<sup>35</sup> EL ORDEN, 19/6/1893.

<sup>36</sup> EL ORDEN, 28/2/1894.

<sup>37</sup> EL ORDEN, 11/5/1894.

<sup>38</sup> Correa y Lahitte, op. cit., p. 156.

**Cuadro 2: Expansión de la superficie cultivada con caña de azúcar en Tucumán, 1855-1896 (en hectáreas)**

1855	191	1887	11.800
1872	1.687	1888	12.768
1874	2.297	1889	16.700
1875	2.045	1890	14.200
1876	2.200	1891	14.200
1877	2.487	1892	22.800
1881	5.403	1893	22.850
1882	6.636	1894	31.750
1884	6.636	1895	40.724
1886	14.840	1896	42.135

Fuente: Emilio Schleh, *La Industria Azucarera en su Primer Centenario*, Buenos Aires, 1921, pp. 246-247<sup>39</sup>.

**Cuadro 3: Producción de azúcar en Tucumán, 1870-1900 (en toneladas)**

Año	Azúcar	Año	Azúcar
1870	1.000	1894	75.083
1877	3.000	1895	109.253
1880	9.000	1896	135.605
1884	24.152	1897	90.785
1890	41.000	1898	66.697
1893	50.000	1900	100.267

Fuente: Donna J. Guy, *Política Azucarera Argentina: Tucumán y la generación del ochenta*, Tucumán, 1981, p. 149.

<sup>39</sup> Los datos suministrados por Schleh fueron determinados por la Oficina de Estadísticas de la provincia de acuerdo a los padrones para el pago de la patente con que se gravaba la actividad. Al respecto, uno de los directores de dicha oficina, Paulino Rodríguez Marquina, afirmaba: "[...] estas cifras están distantes de ser exactas, como lo prueba el año 1889, que mientras los padrones arrojan la de 14.200 hectáreas, esta oficina pudo constatar que existían 16.700. Posteriormente, con motivo del Censo [nacional de 1895] ha resultado que los padrones daban 40.720 hectáreas y el censo 55.469 (36 % más)." (Citado por Correa y Lahitte, op. cit., p. 51). Sin embargo, pensamos que a los efectos de establecer una relación entre los dos procesos, el de la expansión del área cultivada con caña y el desarrollo de las relaciones salariales en Tucumán, la serie utilizada, pese a sus vicios, es válida.

## *La constitución del mercado libre y unificado de trabajo*

En rigor, los años bajo estudio constituyen un período de transición en el que el mercado unificado de trabajo se va gestando, pese a las limitaciones a la movilidad de los trabajadores ya señaladas. Manifestación de esa transición fue la coexistencia de varios mercados, diferenciados entre sí pero no tajantemente desconectados. Uno de ellos habría sido verdaderamente libre y de existencia legal: el de los trabajadores calificados, cuyo nivel salarial los liberaba del sistema coactivo. Otro, sería el mercado de los trabajadores sometidos al mismo, que ofertaban sus brazos libres de compromisos con sus ex patrones, es decir, portando la papeleta de *desconchabo*. Testimonia el funcionamiento de estos mercados la existencia de varias *agencias de conchabo* -la de Riviere y Cía., la Cámara Sindical, la Agencia Central de Colocaciones, la Sociedad de Inmigración Agrícola y las de Andrés Bernasconi y E. Vallée-, que actuaron en la década de 1880 y primeros años de la de 1890<sup>40</sup>. Del mismo modo, los numerosos avisos en la prensa de patrones y empresas solicitando peones de todo tipo, maestros de azúcar, herreros, soldadores, torneros, electricistas, destiladores, caldereros, cobreros, capataces, cortadores de material, albañiles, toneleros, mucamos, quinteros, etc., y el ofrecimiento de servicios de muchos de estos por el mismo medio.

El tercer mercado, también de existencia legal y muy reducido, es el de los trabajadores *licenciados* temporariamente por sus patrones, es decir, autorizados a conchabarse con otros empleadores por un tiempo limitado. Al licenciarlos, los patrones resguardaban los *derechos* que otorgaba la duración del contrato y, sobre todo, las deudas contraídas por anticipos de salarios<sup>41</sup>.

Por último, funcionaba un mercado no reconocido legalmente. En él se captaban los trabajadores *prófugos*, por lo que su magnitud era equivalente al número de trabajadores que rompían unilateralmente su vínculo laboral a través de las fugas. El elevado número de *prófugos* -problema nunca resuelto por la policía ni por los mecanismos de captura privados- nos da una idea de su importancia.

Este tránsito se desenvuelve en el marco de una contradicción planteada entre los intereses generales de los sectores dominantes -los intereses globales del sistema preservados por el estado- y los intereses particulares de los patrones, que se enfrentan entre sí disputándose *derechos* sobre peones. La solución del conflicto, a medida que va creciendo el mercado de *prófugos* en función de la mayor demanda de brazos, apuntará inevitablemente a su legalización. Es decir, tenderá a la liquidación de los mecanismos coactivos para la captación y retención de la mano de obra, lo que removió los obstáculos para la constitución de un mercado unificado y libre. La información disponible hace suponer que esto comenzó a acaecer a comienzos de la década de 1890, con el colapso del sistema de registros de peones conchabados entre 1892 y 1894, aunque su definitivo desmantelamiento sobrevino con la derogación de la ley 512 en 1896.

<sup>40</sup> LA RAZON, 20/7/1886 y 26/1/1887; EL ORDEN, 22/9/1886, 2/3/1887, 17/10/1893, 14/5/1894 y 10/8/1895.

<sup>41</sup> EL ORDEN, 25/9/1889.

Corresponde hacer dos observaciones finales sobre esta cuestión, además de desarrollar nuestra hipótesis acerca de las razones por las cuales los sectores dominantes decidieron expedir el certificado de defunción del sistema coercitivo. En primer lugar, las consideraciones precedentes no implican desconocer ciertas prácticas y situaciones que demuestran la existencia de un segmento de mano de obra cautiva, aunque minoritario, inclusive con posteridad a 1896. Biale Massé describió, a principios de este siglo, como algunas empresas azucareras habían adquirido campos en Santiago del Estero, en los cuales cedían parcelas en arrendamiento con la condición de que los arrendatarios concurrieran a los trabajos en los ingenios durante la zafra<sup>42</sup>. Rodríguez Marquina, a su vez, da cuenta de una modalidad de pago combinado de arriendos con moneda y servicios personales a fines de la década de 1880. En una descripción del ingenio La Reducción, informa: "*Tiene quince colonos entre quienes está repartida la plantación de caña de la finca. Un plantel de seis familias sevillanas, con treinta y tres individuos para formar una Colonia, y ciento veinte arrenderos, que además de pagar a la finca el arriendo que varía entre siete y ocho mil pesos por año, pagan, en tiempo de las cosechas un servicio que se llama de agrado que varía entre quince y veinte días cada arrendero*"<sup>43</sup>.

Sobre la difusión y verdadera magnitud de este tipo de relación contractual entre arrendatarios y propietarios no poseemos demasiada información, pero es posible que hayan existido muchas variantes, en especial en la zona serrana. Un aviso de venta de una gran estancia en Taff del Valle en 1891 nos informa de la existencia en la misma de cien *peones arrenderos*, los que se incluyen junto a las tierras, ganados, aguadas, etc., como parte de una especie de inventario de la propiedad<sup>44</sup>. Otra situación equiparable a las anteriores -y que perdurará por lo menos hasta mediados del siglo XIX- fue la de los paupérrimos campesinos catamarqueños encadenados por las deudas contraídas con los contratistas o *conchabadores*, propietarios de almacenes y tiendas de comestibles en donde aquellos se proveían a crédito durante todo el año. La única posibilidad de saldar la deuda era, obviamente, *conchabándose* en los ingenios tucumanos a través del contratista<sup>45</sup>.

La segunda observación se refiere a las verdaderas implicancias del peonaje por deudas

---

<sup>42</sup> Juan Biale Massé, INFORME SOBRE EL ESTADO DE LAS CLASES OBRERAS EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA [1904], B. Aires, Hyspamérica, 1986, t. II, p. 820.

<sup>43</sup> Paulino Rodríguez Marquina, op. cit., p. 37. El subrayado nos pertenece. Con relación a los "colonos" a los que se refiere este autor, es necesario aclarar que este término no se aplicaba en Tucumán a arrendatarios de pequeñas y medianas fincas dentro de un gran latifundo propiedad de las empresas azucareras, como podría erróneamente suponerse. Los colonos eran, en realidad, administradores de grandes lotes de las plantaciones de los ingenios. Una explicación de este sistema -generalizado en la provincia hasta la segunda década de este siglo- puede encontrarse en la necesidad de descentralizar la explotación de los cañaverales, en momentos en que la atención de la élite industrial se concentraba en la modernización y tecnificación de los ingenios y en las grandes batallas políticas que se libraban en pos de una legislación favorable a la actividad. Frecuentemente, una de las condiciones que se exigían a los colonos era aportar la mano de obra necesaria para el cultivo y la cosecha de la caña.

<sup>44</sup> EL ORDEN, 17/2/1891.

<sup>45</sup> Juan Antonio Solari, LOS TRABAJADORES DEL NORTE ARGENTINO, B. Aires, La Vanguardia, 1937, pp. 78-79. Es el sistema del *enganche*, tan utilizado por las empresas azucareras del norte peruano desde fines del siglo XIX. "Es muy probable que su aparición masiva se remonte a fines del siglo XIX. Es por esto que no se debe vincular a este tipo de trabajo con la mita colonial ni hacer del 'mitayo colonial', el enganchado republicano, la relación no es cierta, ni justa, ni históricamente válida [...] En 1902, el *enganche* es la regla general en los valles de la costa norte, en 1906 un verdadera institución. Para comprobarlo basta señalar que en la agricultura de la caña de azúcar, la mayor parte de la mano de obra se adquiere mediante el sistema del *enganche*". Manuel Burga, DE LA ENCOMIENDA A LA HACIENDA CAPITALISTA. EL VALLE DEL JEQUETEPEQUE DEL SIGLO XVI AL XX, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1976, pp. 241-242.

sobre la libertad de los trabajadores y nos abrirá paso al problema de las causas de la derogación de la ley de conchabos. Se ha dicho que habiendo sido "los peones siempre [...] deudores, estaban condenados a trabajar perpetuamente para su amo"<sup>46</sup>, afirmación concordante con los juicios de muchos críticos contemporáneos del sistema. Sin embargo, investigaciones más recientes demostrarían, apelando también a juicios de época- que era la práctica del anticipo de salarios uno de los mayores incentivos para las fugas, por lo que en ella debería buscarse una de las causas de mayor peso para el colapso de todo el sistema laboral coactivo. El elevado endudamiento de peones de provincias vecinas y los mejores salarios a que podían acceder en Tucumán, ocasionaron que este fenómeno tuviera carácter regional. Numerosos peones de Santiago del Estero y Catamarca huían, en consecuencia, hacia Tucumán, "con los consiguientes perjuicios para sus patrones y el abandono de las tareas rurales en estos estados hermanos"<sup>47</sup>.

La clave de la derogación del sistema, estaría, a nuestro criterio, en los elevados costos de su sostenimiento y en la certidumbre, para algunos sectores de la élite, de que esos costos eran desproporcionadamente altos con relación a sus cada vez más inciertos beneficios. "No se trataba solamente de los costos de los sistemas de control y represión -estatales y privados-, en nada despreciables; ni de las grandes pérdidas ocasionadas por las fugas de peones fuertemente endeudados. Era la misma productividad del trabajo la que se veía afectada y ello no podía sino hacer ver a muchos la verdad incontrovertible del superior rendimiento del trabajador libre de todos los mecanismos coactivos que caracterizaron al mundo del trabajo en Tucumán -y en el resto de las provincias argentinas- en el siglo XIX"<sup>48</sup>.

Poner énfasis en este aspecto del problema no significa descartar la incidencia de otros factores, como el interés de los medianos productores -también representados en la legislatura tucumana- de terminar con reglamentos y prácticas que los hacían competir en desventaja en la captación de la mano de obra con los grandes industriales y terratenientes; y las tendencias reformistas encarnadas en el gobernador Lucas Córdoba. Para Donna Guy, "si bien muchos se habían opuesto a la ley porque resultaba onerosa de cumplir y significaba un ultraje moral, la decisión final de abolirla no se debió a esas causas. Se debió más bien a la ira del pequeño cañero o del pequeño industrial que fueron perjudicados por el patronazgo político que aseguraba la mano de obra a los empresarios importantes. Ahora, que había cosechas óptimas, los cañeros querían tener igualdad de acceso a la mano de obra como también el derecho de *no* tomar obreros durante las crisis económicas"<sup>49</sup>.

Más allá de estos matices interpretativos, la derogación del sistema legal coactivo en 1896 significaba la imposición de las nuevas fuerzas económicas y sociales emergentes con el capitalismo azucarero a una tradición paternalista y profundamente represiva del derecho

---

<sup>46</sup> Manuel García Soriano, "La condición social del trabajador en Tucumán durante el siglo XIX", REVISION HISTORICA 1, Tucumán, 1960, p. 36.

<sup>47</sup> *Ibid.*, p. 28.

<sup>48</sup> Daniel Campi, "Captación y retención de la mano de obra por endeudamiento...", *op. cit.*, p. 145. Para un desarrollo más pormenorizado de esta hipótesis, cf. Daniel Campi, "Papeleta de conchabo y desarrollo azucarero en Tucumán...", *op. cit.*

<sup>49</sup> Donna Guy, POLITICA AZUCARERA ARGENTINA. TUCUMAN Y LA GENERACION DEL 80, Tucumán, Fundación Banco Comercial del Norte, 1981, p. 108. *Cursivas*, en el original.

*patrio* argentino. La circunstancia de que fuera Tucumán la primera provincia argentina en liquidar legalmente la papeleta de conchabo no fue, en consecuencia, fortuita. Aunque hasta el advenimiento del peronismo y de la masiva sindicalización de los trabajadores azucareros a mediados del siglo XX, perduraran algunas prácticas de coacción *extraeconómica* (originadas en el patronazgo político que conservó, con diversas alternativas, la sacarocracia tucumana), el marco institucional en el que se desenvolvían las relaciones entre obreros y patrones había sufrido una transformación radical. Y no sólo en lo referente a las relaciones contractuales, liberadas de los *derechos* de los patrones sobre los trabajadores inscriptos en los registros de conchabo. En adelante, los diversos actos de resistencia -individuales o colectivos- por incrementos salariales y por mejoras en las condiciones laborales ya no serían tratados como conductas de vagos y malentretidos, pasibles de ser reprimidos como delitos comunes, adquiriendo su verdadera significación social y política.

Puede parecer contradictorio que el desarrollo azucarero, que desbrozó el camino para la formación de un mercado de trabajo libre y unificado en Tucumán y en sus zonas de captación de mano de obra en provincias vecinas, haya agudizado, en una primera etapa, los mecanismos coactivos. Sin embargo, tal contradicción es más aparente que real. Aunque la revitalización de la coacción fuera una condición necesaria del despegue azucarero y, por lo tanto, no colisionara con el desarrollo de las relaciones capitalistas de producción en un primer momento, es indudable que la revolución tecnológica y económica del azúcar liquidó en veinte años el régimen del conchabo. Como creemos demostrar, en este complejo proceso jugaron un rol decisivo el gran crecimiento de la demanda de mano de obra, su diversificación, la presencia de la mediana propiedad en el mercado de trabajo, la adaptación de los trabajadores a la nueva cultura del moderno ingenio (a las nuevas exigencias de la producción industrial) y la tenaz voluntad que seguían manifestando -a través de las fugas de vender su trabajo al mejor precio posible.

### *Otras consideraciones necesarias*

El concepto *proletarización*, tomado por la historiografía de la teoría marxista, pone énfasis en la *expropiación del producto*, "según la cual el obrero deja de poseer los materiales con los que trabaja o el producto acabado de su trabajo y, en realidad, no vende un producto, sino la fuerza de trabajo"<sup>50</sup>.

De acuerdo con ello, en el comienzo de la modernización de la producción azucarera un sector de la población tucumana había dado un paso esencial en su proceso de proletarización. No poseía en propiedad o bajo arriendo parcelas de tierra y subsistía *conchabándose* de manera eventual o permanente. La expansión del área bajo cultivo de la caña, a expensas de bosques y de pequeñas explotaciones de subsistencia, acrecentó notablemente ese sector<sup>51</sup>.

---

<sup>50</sup> John Rule, CLASE OBRERA E INDUSTRIALIZACION. HISTORIA SOCIAL DE LA REVOLUCION INDUSTRIAL BRITANICA, 1750-1850, Barcelona, Crítica, 1990, p. 37.

<sup>51</sup> Una descripción de este proceso de expropiación de pequeñas explotaciones de subsistencia, en LA MALHOJA, novela de Alberto Córdoba, B. Aires, Raigal, 1952.

El ciclo estacional de la caña de azúcar concentraba la demanda de mano de obra en un período que oscilaba entre tres y cuatro meses, la época de zafra, que va de fines de mayo o principios de junio a principios o mediados de octubre. Por lo tanto, numerosos trabajadores tucumanos y la totalidad de los migrantes estacionales de las provincias vecinas se desempeñaban como asalariados sólo durante esos meses, para dedicarse el resto del año a actividades de subsistencia.

Ello implicaba una integración parcial a la sociedad del epicentro productivo -dominada por el ingenio y el núcleo urbano que preexistía o se gestaba en su torno- y un proceso de proletarización incompleto, lo que permitía a las empresas desentenderse del problema de su mantención durante gran parte del año y descargar el costo de la reproducción social sobre los mismos trabajadores y sus comunidades de origen. El segmento de la mano de obra contratada permanentemente por ingenios y fincas cañeras no superaba entonces el 25 % o 30 % del total de la fuerza laboral.

En consecuencia, la proletarización que exigía la agroindustria no implicaba la desestructuración de las economías de subsistencia localizadas fuera de la zona de las plantaciones, sino la complementación de sistemas productivos distintos dentro de la región. Para numerosos departamentos de Catamarca, Santiago del Estero y también La Rioja; para los Valles Calchaqués y otras comarcas de la zona serrana tucumana, con escasas posibilidades de integrarse al mercado nacional, de baja productividad y muy limitadas para ocupar eficientemente sus recursos humanos, el auge azucarero tucumano ofreció la alternativa de vincularse al desarrollo económico argentino como zonas *satélites* de aprovisionamiento de mano de obra<sup>52</sup>.

Pero no sólo los trabajadores temporarios mantenían, por lo expuesto, sólidos vínculos con la sociedad agraria, sino también los trabajadores de los ingenios. Ubicados éstos en la zona de las plantaciones, el paisaje dominante era rural. Salvo los ingenios localizados en las afueras de la ciudad capital, los núcleos urbanos del interior se gestaron, en gran parte, alrededor de estos establecimientos. Eran, en realidad, pequeñas villas rodeadas de cañaverales, en las cuales los asalariados de las fábricas estaban en íntimo contacto con trabajadores y pequeños propietarios agrícolas, con quienes, frecuentemente, les unían vínculos familiares.

El salario con que se retribuía a este proletariado *sui generis* no era menos particular. Junto a su componente monetario, lo integraba la ración diaria, generalmente dos libras de carne, dos de maíz y unos gramos de sal<sup>53</sup>, además de la vivienda<sup>54</sup>. La presencia de la

---

<sup>52</sup> Sobre la utilización del concepto de "área satélite" para definir la articulación entre los epicentros productivos azucareros y las áreas proveedoras de trabajadores temporarios, cf. Raúl Bisio y Floreal Forni, "Economía de enclave y satelización del mercado de trabajo rural. El caso de los trabajadores de empleo precario en un ingenio azucarero del Noroeste argentino", DESARROLLO ECONOMICO, 16:61, B. Aires, 1976.

<sup>53</sup> Hemos podido determinar que el incremento de la ración sobre el componente monetario en las escalas salariales más bajas fue del 47%, 50% a 63% y 35% a 40%, en 1867, 1875 y 1904, respectivamente (Daniel Campi, "Serie de salarios en la Provincia de Tucumán, 1850-1923", en elaboración). La huelga de 1904 eliminó, sin embargo, la ración del salario obrero.

<sup>54</sup> La calidad de la vivienda estaba directamente relacionada con la calificación de los trabajadores. 6/s destinadas a los trabajadores permanentes de fábrica evolucionaron del "rancho sistematizado" a sencillas pero sólidas construcciones de material. Las destinadas a los transitorios o "cosecheros" eran mucho más precarias y de carácter colectivo. Cf. Olga Paterlini de Koch, PUEBLOS AZUCAREROS DE TUCUMAN, Tucumán, Editorial del Instituto Argentino de Investigaciones de Historia de la Arquitectura y del Urbanismo, 1987, pp. 85-112. En cuanto a los trabajadores "del surco", nada más elocuente que un testimonio de 1892: "[...] *vivé en ranchos*

ración, como la del *vale* (moneda privada) y las *proveedurías* (que en muchos casos, con sobreprecios en las mercaderías, reducían aún más los ingresos de los trabajadores), otorgó a la relación de éstos con los patrones un tinte primitivo. Pero de ninguna manera de ello puede deducirse que las mismas no eran salariales.

Es también pertinente insistir en el rol jugado por los medianos y pequeños productores en este proceso. Ya hemos señalado, al respecto, que la inexistencia del usufructo monopólico de la tierra por parte de un reducido sector de grandes propietarios implicó que la demanda de mano de obra no se concentrara en pocas empresas, lo cual incentivó, a su vez, las fugas de peones y el desarrollo del mercado de trabajo. Por otro lado, el gran número de pequeños propietarios brindó muchas posibilidades a los peones prófugos para escapar a la acción represora de la policía y de los propios patrones y para acceder -aunque fuera temporariamente- a formas de subsistencia alternativas a las controladas por los sectores dominantes. La línea divisoria entre jornaleros y pequeños propietarios y arrendatarios fue incierta y difícil de establecer con nitidez, lo que elocuentemente indica la denominación de *peones-arrenderos* que recibía un sector de trabajadores<sup>55</sup>.

Como contrapartida, la pequeña propiedad fue un gran auxiliar de los industriales durante el *despegue azucarero* para solucionar el problema de la insuficiencia de brazos y la provisión de materia prima. Muchos minifundistas se veían obligados a conchabarse con grandes y medianos propietarios para acrecentar los magros ingresos que les dejaban sus pequeñas parcelas. Ello posibilitó la expansión del área cultivada de caña para alimentar las bocas de ingenios en momentos en que muchos de éstos, poseedores de grandes extensiones en las mejores tierras de la provincia, no podían extender los cañaverales por falta de trabajadores, como lo hizo notar Rodríguez Marquina en 1890<sup>56</sup>.

No es menos importante constatar que no sólo los grandes propietarios se beneficiaron del sistema coactivo de captación de trabajadores. Disponemos de una información detallada del registro de la oficina de conchabos entre diciembre de 1869 y enero de 1871 (salvo los meses de febrero y julio de 1870), con los nombres de los patrones que inscribían trabajadores en el Departamento Central de Policía (los datos del interior de la provincia no están discriminados). De acuerdo a esa información, de un total de 3.652 matriculados, 1.922 trabajadores (el 56,63 %) fueron inscriptos por patrones que contrataban más de diez. Los restantes 1.730 (el 47,37 %) fueron inscriptos por patrones que contrataban menos de diez trabajadores, de los cuales la mayor parte no llegaban a matricular cinco<sup>57</sup>.

---

*miserables, como el indio de las pampas o los negros del centro de Africa, es decir en casuchas construidas con totora, tierra cruda, paja o despunte de caña de azúcar [...]*. Julio P. Avila, "Medios prácticos para mejorar la situación de las clases obreras", en Manuel Pérez, TUCUMAN INTELECTUAL, Tucumán, 1904, p. 183.

<sup>55</sup> Esta categoría aparece a principios de los años noventa, pero no podemos aventurar nada acerca de su verdadera difusión y peso relativo en el conjunto de los trabajadores, aunque intuimos que fue muy limitado.

<sup>56</sup> P. Rodríguez Marquina, op. cit., pp. 240-241. Es curioso que en las explicaciones que se han formulado sobre la expansión y consolidación de los medianos y pequeños productores cañeros no se haya hecho notar la incidencia de este importante factor. La excepción es María Celia Bravo, "Las leyes *machete* y la ruptura del frente azucarero tucumano". En Daniel Campi (comp.), ESTUDIOS..., cit., vol. I, S.S. de Jujuy, UNJu-UNT, 1991.

<sup>57</sup> La ausencia de las cifras de julio de 1870, mes clave junto a junio y agosto en la matriculación de trabajadores, hace que estas estimaciones sean provisionarias, pudiendo sufrir grandes alteraciones si accedemos a los valores de ese mes. No carece de interés los nombres de los diez más importantes tomadores de mano de obra -6 de ellos azucareros, por lo menos-, de acuerdo a la información disponible. Ellos son Wenceslao Posse: 106 trabajadores; Salustiano Zavalía: 101; Santiago Wilde y Cía.: 95; Roque Pondal y Cía.: 94; Fidel García: 70; Exequiel Colombres: 64; Clodomiro Usandivaras: 56; Pedro San Germes: 44; Javier Segundo Usandivaras: 43; Srs.

La conflictiva relación entre industriales y productores independientes de caña de azúcar por la apropiación de la renta agraria, agudizada en tiempos de crisis y nunca resuelta, ha hecho pasar desapercibida la asociación de intereses que hubo entre estos dos sectores para disciplinar la mano de obra y construir un gran mercado de trabajo en función de la expansión azucarera. La circunstancia de que los propietarios más poderosos eran los primeros beneficiarios del sistema por la ingerencia que tenían en el aparato estatal (influencia en la Legislatura, en la designación de comisarios de campaña, etc.), no puede ocultar que el hecho de que el conjunto de las clases propietarias participó de la tarea de proletarizar a los indigentes mediante la coacción.

Una visión integral del problema, por último, debería contemplar el rol de la mujer en el proceso reseñado. En este trabajo no lo abordamos, deliberadamente, por falta de espacio. Es pertinente, no obstante, hacer unas breves puntualizaciones al respecto. En primer lugar, la proletarización afectó también a la mujeres, pese a que el tipo de tareas que requería la agroindustria del azúcar privilegió la mano de obra masculina. El corte y cargado de la caña tenía como principal protagonista a los hombres, aunque mujeres y menores acompañaban a éstos en la tarea, asumiendo roles de acuerdo a una división sexual del trabajo. Mientras los hombres *volteaban* a machetazos la caña, las mujeres y los niños quitaban con el mismo instrumento o largos cuchillos las hojas y el *despunte* -el extremo superior de la gramínea, muy pobre en contenido sacarino- y acomodaban los *atados* para ser cargados y transportados a los ingenios. Como ya se ha señalado, esta participación no quedó registrada en las fuentes cuantitativas, aunque abundantes testimonios de ella se encuentran en descripciones de variado tipo.

Un sector de esas mujeres, sin embargo, se incorporó al trabajo en los ingenios. De acuerdo a un relevamiento realizado por Rodríguez Marquina en 1889 en los treinta y cuatro que funcionaban entonces en la provincia, de un total de 12.734 trabajadores ocupados en ellos, los *empleados superiores* y obreros calificados (mecánicos, maestros de azúcar, caldereros, fabricantes de negro animal, herreros, torneros, carpinteros y maquinistas) representaban el 5,51%; los peones el 73,70%; las mujeres el 9,31%; y los niños el 11,47%. Pero en cuatro ingenios (Azucarera Argentina, Amalia, San Pablo y San Felipe) la participación de niños y mujeres en las plantas fabriles se incrementaba de manera notable, al 24,05 y 19,34%, respectivamente. En el rubro *niños* no hay distinción de sexos, por lo que es probable que, considerando a las niñas, la ocupación femenina haya sido mayor que la que reflejan estos porcentajes (véase el cuadro 4).

Ese año el número de mujeres conchabadas ascendió a 3.406, 517 *mujeres menores* y 2.889 *sirvientas*, el 7,77% del total de inscriptos en el Registro de conchabos, según la misma fuente<sup>58</sup>. Una década antes, en 1880, las sirvientas sumaban 1.294, el 12,22% del total de matriculados, frente a 9.296 peones, el 87,78%<sup>59</sup>. Sin embargo, estos porcentajes no expresan la verdadera participación de la mujer en el proceso del trabajo. Por un lado, por no tenerse en cuenta, como ya se ha señalado, su labor al lado de los hombres en la cosecha de la caña y otras tareas agrícolas. Por otra parte, un gran porcentaje de ellas siguió desempeñándose en actividades productivas de tipo doméstico, como se desprende de los

---

Gramajo Hnos.: 43. Cf. EL NACIONALISTA, 25/8/1870; 4/9/1870; 25/9/1870; 2/10/1870; 16/10/1870; 23/10/1870; 20/11/1870; 19/1/1871; 5/2/1871; 16/2/1871.

<sup>58</sup> P. Rodríguez Marquina, op. cit., vol. II, p. 280.

<sup>59</sup> AHT, SA, vol. 144, f. 389.

datos que suministran los censos nacionales de 1869 y 1896, transcritos en el cuadro 5.

**Cuadro 4: Peones, mujeres y niños ocupados en los ingenios tucumanos en 1889, con especial referencia a cuatro de ellos.**

Ingenio	Trabajadores Calificados	Peones	Mujeres	Niños	Totales
Azucarera					
Argentina	25	313	150	200	688
San Pablo	27	300	100	100	527
Amalia	24	310	127	93	554
San Felipe	47	350	100	200	697
30 ingenios restantes	579	8.112	709	868	10.268
<b>Totales</b>	<b>702</b>	<b>9.385</b>	<b>1.186</b>	<b>1.461</b>	<b>12.734</b>

Fuente: Paulino Rodríguez Marquina, *Memoria Descriptiva de Tucumán y la industria azucarera. Su presente, pasado y porvenir, Tucumán, 1890, Vol. 11, pp. 189-191 (inédito).*

**Cuadro 5: Participación de la mujer en el sector secundario de la economía tucumana según los censos nacionales de 1869 y 1895**

Actividad	1869	1895
Construcción	-	3
Ind. Azucarera	5	687
Carpintería	-	7
Artesanías	-	16
Trab. del Cuero	-	12
Metalurgia	-	3
Textil/vestido	9.377	10.569
Cigarreras	1.078	1.871
Oficios varios	-	13
<b>Totales</b>	<b>10.460</b>	<b>13.181</b>

Fuente: María Celia Bravo, *Estructura ocupacional de Tucumán (1869-1914)*, tesis de licenciatura inédita. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán, 1990, p. 35.

Las tejedoras, costureras y cigarreras desempeñaban sus tareas, fundamentalmente, en el ámbito doméstico. Un sector de las primeras, de gran presencia en el censo de 1869, era de trabajadoras independientes, mientras otro dependía de patrones que les adelantaban los materiales de su trabajo y les abonaban *por tanto*. Las costureras, dominantes en el censo de 1895, dependían de patrones en mayor porcentaje, al igual que las cigarreras. Se carece de estudios sobre la evolución de los sectores textil y de la confección, imprescindibles para una mejor comprensión del rol de la mujer en el proceso productivo en Tucumán en la segunda mitad del siglo XIX.

Las coacción fue aplicada también a las mujeres para disciplinarlas en el trabajo asalariado. Desde fines del siglo XVIII el conchabo fue obligatorio para ambos sexos y durante el XIX fueron frecuentes los edictos policiales recordando las disposiciones legales contra la *vagancia* en la mujer. Los partes policiales registran numerosas detenciones de mujeres, tanto por *fugas* de sus lugares de trabajo como por deudas a los patrones. Sin embargo, mientras la documentación denomina a los hombres pasibles de ser castigados *vagos* y *malentretenidos*, a las mujeres se les llama, además, *escandalosas*. Eran enviadas a prisión, en consecuencia, no sólo por cuestiones estrictamente laborales, sino por atentados contra la moral. Ello era coherente con el propósito de disciplinar la mano de obra masculina, razón por la que se combatía el ejercicio de la prostitución, el alcoholismo, los juegos de naipes, las riñas de gallo, se reglamentaban rigurosamente los carnavales, y otras fiestas populares, etc. Las multas impuestas a quienes expedían bebidas alcohólicas fuera de los horarios permitidos y la persecución de mujeres *escandalosas* formaban parte de un único mecanismo represivo de los sectores dominantes para adecuar hábitos y costumbres de la *gente a jornal* a las exigencias de la modernización azucarera.

Como para los *vagos*, la cárcel era sólo un lugar de tránsito para las mujeres detenidas por *vagancia* y *escándalo*. La regeneración quedaba a cargo de patrones, generalmente en el marco del servicio doméstico, cuya tutela era garantía de una vida productiva y sin vicios para aquellas que no tenían, según el criterio policial, *medios lícitos de vida*. El número de detenciones por esta causa fue variable, según los años, pero la tendencia fue de crecimiento. En 1882 y 1883, 195 y 131 mujeres, respectivamente, fueron enviadas a prisión por vagancia<sup>60</sup>. En julio de 1888, cien mujeres *vagas* se encontraban en la Penitenciaría, producto de una *recogida general* efectuada por la Policía. "[...] *no es este todavía el número total de esas ociosas -decía El Orden- que prefieren entregarse a la vida libertina que a un trabajo honrado; si la Policía sigue en su tarea, no es difícil que dentro de pocos días ha de haber 300 en la Penitenciaría*". En efecto, cuarenta y ocho horas después, sesenta y siete *vagas* más ingresaban a la cárcel<sup>61</sup>. En los tres primeros meses de 1891, a su vez, 589 mujeres *delinquentes* eran enviadas a la Casa de Corrección, creada especialmente para la moralización y disciplinamiento de mujeres<sup>62</sup>.

Como vemos, disciplinamiento y moralización fueron dos facetas de una misma tarea, la proletarianización de hombres y mujeres encarada por la élite tucumana en la segunda mitad del siglo XIX a instancias del desarrollo azucarero. Un estudio en profundidad de la relación

---

<sup>60</sup> AHT, SA, vols. 151-160, partes policiales.

<sup>61</sup> EL ORDEN, 14 y 16/7/1888.

<sup>62</sup> EL ORDEN, 7/4/1891.

entre ambas, en particular por su importancia con relación a la política de la élite frente a la mujer, es todavía una de las tareas pendientes de la historiografía regional del Noroeste argentino<sup>63</sup>.

## Conclusiones

Por lo expuesto, creemos no equivocarnos al sostener que el sistema de la papeleta de conchabo, combinando la coacción con los incentivos monetarios, fue uno de los instrumentos con los que contaron las clases propietarias de Tucumán para proletarizar y disciplinar a un importante segmento de la población rural, condición indispensable para la construcción del capitalismo azucarero.

Su existencia -como la de la institución del endeudamiento por anticipo de salarios- no pudo evitar, sin embargo, que se apeñara al mercado cuando la coacción no garantizaba la captación de trabajadores o no lograba retenerlos. En este proceso -y en el marco de una estructura agraria caracterizada por la fuerte presencia de la mediana y pequeña propiedad que también demandaban trabajadores- el crónico *hambre de brazos* de la élite y el aumento de la demanda incentivaban las fugas de peones *conchabados*, medio al que éstos nunca renunciaron para hacer valer sus derechos de vender la fuerza de trabajo al mejor precio posible.

La reconstrucción de la matrícula de trabajadores conchabados entre 1857 y 1896 apoya esta hipótesis, al demostrar que las relaciones salariales se multiplicaron durante ese período veinticinco veces, por lo menos. Del mismo modo, de la información contenida en los partes policiales se desprende la firme voluntad de los trabajadores de no ser actores pasivos del proceso, como la relativa ineficacia de los mecanismos represivos oficiales y privados para contener el movimiento de las fugas.

La expansión de este movimiento llevó a los sectores dominantes a interrogarse sobre la conveniencia de preservar un sistema muy costoso, cuando sus beneficios aparecían cada vez más inciertos. Consecuencia de ello fue la derogación de la última ley de conchabos (N° 582) en 1896, lo que abrió paso al funcionamiento de un mercado de trabajo libre y unificado en el ámbito provincial y en las demás zonas de captación de mano de obra de la agroindustria del azúcar.

---

<sup>63</sup> En esta perspectiva, rescatamos un avance de María Celia Bravo, "Azúcar y moralidad. La mujer en Tucumán a fines del siglo XIX", mimeo, 1992.